

# Ordinario Martes 3 de agosto Del 1766

En la Min<sup>ta</sup> y Min<sup>ta</sup> Real Ciudad de Mur<sup>cia</sup> y de las Casas de la Corte martes tres de agosto mill setez y seis los Ilustres Il<sup>l</sup>mos<sup>os</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Murzia se juntaron a Camilo ordinario como es de costumbre; es asauer D<sup>n</sup> Manuel Antonio de Luna y Perabon Corregidor desta Ciudad, D<sup>n</sup> Feliz Andres, D<sup>n</sup> Luissalad y andona D<sup>n</sup> Lucas gomez de la Calle, D<sup>n</sup> Ignazio como Don Juan de Cordona D<sup>n</sup> Manuel Lucas V<sup>o</sup> Des

Ninos de la dotina

Sejendo Bartholome Viz Joseph Lopez meras Surados = Alapenzion del Rex de los ninos de la Dotina, en que se dice el libre el triu que se le esta de mermo = La Ciudad ha mermo de lo de. Acordo que con el fante del Card<sup>n</sup> Patron y el Contador se le eja a che libranza =

franqueza

Alapenzion de San feliz Joseph de Origue Guardian del Conuento de Capuchinos; en que se dice se le eja a che libranza de Franqueza y de otras cosas de esta Ciudad, y quarenta y tres de Franqueza que han prozedido de la misma de capillo, que se a Rexido y los Religiosos el presente año = La Ciudad ha mermo de lo de y que viene Surada y zertificada. Conzido la franqueza de esta Ciudad por lo que le toa del impuesto que se eja en el Contante =

Almotazena

Al<sup>o</sup> D<sup>n</sup> de Cordona V<sup>o</sup> y hazedor de propios y a bastos; D<sup>no</sup> haer a sueldo con Juan Manuel quien tiene hecho postura en la venta del almotazena, el que el primer al. de diez, dara diez<sup>o</sup> de de uellon, en considerazion de haer zertificado el Comercio. Con la ocasion de la guerra; y los dos ultimos a tres ducados cada uno, de que da cuenta = La Ciudad ha mermo de lo de, y que no tiene hechas obligaz. el dho<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Man, Acordo se eja al pregon y se remate en el maior postor con asistencia de dho<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan =

avallas de la peca res Palmar y de la puer

Alapenzion de G<sup>o</sup> Sanchez melgar, en que se dice se remataron en su caueza los avallas de carne y vino y azute de la lug. de Al<sup>o</sup> Jerez, Palmar, y el azute y vino del de Al<sup>o</sup> Jerez, y que en virtud del estado y esta continuan do, sin haer obligados, como es costumbre, con el motivo de turbazion de la guerra; por que se eja a che libranza para proseguir en otros avallas y que esta prompto a satisfazer lo que se eja a che libranza y a los debidos, y correr con dha<sup>o</sup> postura ya eja a che libranza = Otra por la Ciudad, atento no sea obligado, y Comuementia que en la guerra. Continuan on ebe avallo y eja a lo pu. maiormente con la ocasion de la guerra. Acordo que obligandose. Corra esta parte con esta obligaz<sup>on</sup> = La Ciudad. acuerda que el mayordomo haga todas las diligencias que

